

Remunido

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

114-13

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917

Expediente de registro

NÚMERO

2390

Para la mina de Piena nombrada

- Marino -

Del término de Lumbilla

Interesado

Vecindad

D.

Pedro Diaz Autoñaua

La Leñaua

Representante

Vecindad

D.

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

2 abril

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Martins
(N.º 274), cuyo interesado es D. Pedro Lina y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Linares

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	194	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	9.70	
Líquidas	146.20	

DISTRIBUCIÓN		Pesetas	Cts.
Por el 10 % del Ingeniero Jefe		14.62	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación		80.41	
Por el 30 % del Auxiliar		46.20	
Total Pesetas		146.20	

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento cuarenta y seis pesetas
con treinta centimos

San Sebastián 25 de mayo de 1918

El Ingeniero,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrague

Probadada
El Gobernador.

Manuel Linares



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Hago el honor de devolver
a V. U. el adjunto expediente (n.º 2390) de
la mina de hierro titulada "Marinos",
acompañado del acta de remisión al mis-
mo formulada por el interesado al de-
fuar de demarcación el Ingeniero D. Tridell
Ladrone.

1 - JUN. 1918

Queda a V. U. muchos años
San Sebastián 21 de Mayo del 18

El Ingeniero D. Tridell

Manuel L. de Tridell

El Gobernador civil de Navarra

27 de la 11

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

2290

Pedro Dias de Antoniana, mayor de edad, casado, minero, vecino de San Sebastian, con cédula personal del corriente ejercicio que exhibe, como más haya lugar expone: Que en el parage llamado Bustila-errecu termino jurisdiccional de Lumbilla y terrenos pertenecientes a Santesteban, Elgorriaga y Narvarte, desea adquirir veintuna pertenencias de mineral de hierro para el registro titulado "El Marino" que linda por los cuatro rumbos con terrenos francos de la indicada jurisdicción de Lumbilla y terrenos de los pueblos expresados; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida el centro de una calicata antigua, a dos metros al Sur del camino que conduce al monte llamado Bustila-errecu; de esta se medirán en dirección Norte (magnético) cincuenta metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta en dirección Oeste se medirán cien metros y se colocará la 2.^a estaca; de esta en dirección Sur se medirán setecientos metros y se colocará la 3.^a estaca; de esta en dirección Este se medirán trescientos metros y se colocará la 4.^a estaca; de esta en dirección Norte se medirán setecientos metros y se colocará la 5.^a estaca, y de esta en dirección Oeste se medirán doscientos metros y se llegará a la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las vein-

huma pertenencias que se solicitan.

Por tanto,

Suplico a V. S. que habiendo por pre-
sentada esta solicitud de registro y pro-
poniéndame consignar el depósito corres-
pondiente dentro del plazo legal para
gastos de demarcación, se sirva dar al
expediente la instrucción de ley y Regla-
mento, a fin de que en su día se me
expida el correspondiente título de pro-
piedad.

Dios guarde a V. S. muchos años
Pamplona veintisiete de agosto de mil
novecientos diez y siete.

Pedro Diaz de Antomang

Dijo y E. Hubo día de hoy a las once fui pre-
sentada la precedente solicitud de re-
gistro por Don Don Montuín Monca, Pro-
curador de los Arrendatarios. Páguense cin-
co por ciento en salidas y gastos adven-
tidos de que deberá presentarse depósito
para gastos de demarcación dentro
del plazo reglamentario.

Pamplona veintisiete agosto de
mil novecientos diez y siete.
H. de J. J. J.
H. de J. J. J.

Señor: he visto con sorpresa el interés de
este registro manifestando que me lo es
admitido en Hacienda el depósito, y en
plena de ser admitido en un tal caso
para cumplirlo de los depósitos por
do luego formalizando. Se le admite
a los efectos pretendidos.

Panipona siete de septiembre
a mil novecientos dieciséis.

El Sr. Jefe de
G. D. M. S. de
G. D. M. S. de

Otra: Hay presente el registro del
depósito para gastos de demarca-
ción y queda unido a este expediente.
Panipona 17 de Sept. 1917.

El Sr. Jefe de
G. D. M. S. de
G. D. M. S. de

Informe: El Secretario que suscribe, cum-
pliendo la obligación que le impone
el art.º 23 del Reglamento general
vigente para el régimen de la mi-
nisterio, tiene el honor de propo-

ver a N. la Admision de este registro, con
caracter definitivo, sin perjuicio de tercero,
salvo siempre mejor derecho, por haber
cumplido el interesado hasta ahora con lo
ordenado por las vigentes disposiciones
Pamplona 20 Octubre de 1917.

El Secretario
Edmundo Latorre

Provisión Se admite este registro con caracte-
ter definitivo, sin perjuicio de tercero,
salvo siempre mejor derecho. Cuótese
en el libro de concurrencias; publicarse
en el Boletín Oficial; remitirse un ejem-
plar al Alcalde de Sanbille; colocarse otro
en el tablon de anuncios de este Gobierno
Civil; para que sus datos permanezcan
con expuestos al público durante muchos
días, como está mandado.

Pamplona 20 Octubre 1917.

El Gobernador
Pasegarte



130

Don Eduardo Lantres y Ramirez, teniente
del Gobierno Civil de la Provincia de Navarra,

Hago saber: Que por D. Pedro Diaz de Antoniano
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y — minutos del día veintiocho de agosto
de mil noventa y siete una solicitud de requisito de veinticuatro
pertenencias de la mina nombrada Marino de mine-
ral Niervo sita en el paraje llamado Buita-errea que linda
al

término jurisdiccional de Lumbillo distrito municipal de Lumbillo
terreno perteneciente Santesteban, Ilgorriaga y Navarrete : haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el centro
de una calicata antigua á dos metros del Sur del camino que conduce
al monte llamado Buita-errea; de ita se medirán en dirección N.
magüetia 50 mts y se colocará la 1ª; de ita al O 100 mts la 2ª;
de ita al Sur 1700 mts la 3ª; de ita al E 300 mts la 4ª; de
ita al N. 700 mts la 5ª; de ita al O. 200 mts y se llegará la 6ª que
dando así cerrado el perímetro solicitado

Por decreto de hoy se ha admitido este requisito salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los ^{sesenta días} ~~treinta días~~ que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veinti de Octubre de mil noventa y siete

Eduardo Lantres y Ramirez

Di.
5

Sigüenza. 3.º Como Alcalde de esta villa de Simabilla,

Certifico: Que el presente edicto ha sido ex-
puesto al público durante veinte días, sin que durante ese período
de información pública fuera presentada ninguna reclamación.

Simabilla 2.º de Agosto del 917

El Alcalde,

Homogenes latasa



Eduardo Lasker y Ramirez Secretario del Gobierno Civil de N. L.
N. L.

Hago saber: Que por D. Pedro Diaz de Latorre
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y minutos del día veinte y siete de Agosto
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de veinte
pertenencias de la mina nombrada "Marino" de mine-
ral fierro sita en el paraje llamado Bustela-enreca que linda
al

término jurisdiccional de Sanabilla distrito municipal de Sanabilla
terreno perteneciente a Sanabilla, Elorriaga y Navarrete haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el cen-
tro de una calicata antigua a 3 metros del Sur del camino
que conduce al Monte llamado Bustela-enreca de este se
medirán en dirección Norte magnética 50 metros y
se colocará la 1ª estaca de esta al Norte 100 metros la 2ª
de esta al Sur 100 metros la 3ª; de esta al E. 300 metros la 4ª
de esta al N. 100 metros la 5ª; de esta al O. 200 mts. y se lle-
gará a la 1ª quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los veinte días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete

Eduardo Lasker.

Don Eduardo Lantres y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de la prov. de Navarra

Certifico: Que durante el periodo de
información pública de este expediente, no
ha sido presentada contra el mismo escrito
de oposición alguno.

Y para que en su debido tiempo se
pueda en Pamplona a día de Abril
de mil novecientos diez y ocho

proyo

El Gobernador.

Miguel Bobasilla

Eduardo Lantres



Providencia } Visto este expediente en el que han
sid cumplidas hasta la fecha las
diligencias requeridas en trámite con-
sistente, remítase a la Sección de Distri-
to minero para que por la misma se
ordene si procede la demarcación res-
pectiva.

Pamplona 9 Abril 1918.

A Gobernador cto.

Miguel Bobadilla



Diligencia En el día de hoy queda cumplido lo pre-
scrito en el anterior procedimiento
Pamplona 10 abril 1918.

El Subsecretario

J. J. Martínez



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado.....

Núm.

610

Terminado el plazo de infor-
mación pública para el ex-
pediente de registro n.º 2770 de
minas "Marino," tengo el honor
de remitirle a V. S. para que ordene
su demarcación si lo halla pro-
cedente.

Dios pague a V. S. salud
Pamplona 10 Abril 1908.
El Gobernador int.
Manuel Robachillo

L. Iny.º Jefe de Minas
J. Lebarriam

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 11 de Abril de 1918

El Ingeniero Jefe,

Marcos T. de S. R. Ch.

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. *Sadriaga*

San Sebastián 16 de Abril de 1918

El Ingeniero-Jefe,

Marcos T. de S. R. Ch.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Hago el honor de resolver
a V. G. el adjunto expediente (nº 2290) de
la mina de hierro titulada "Garcinos",
del termino de Lumbilla, acompañado
del acta de remesa al mismo formulada
por el interesado, sobre el terreno, al efecto
de demarcación.

Dispongo a V. G. mandos suyos
San Sebastián 25 de Mayo de 1918
El Ingeniero

Fidel Izadrage

El Ingeniero Jefe del Distrito

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 21 de Mayo de 1918

El Ingeniero Jefe,



Manuel T. de Alcaraz

Acta de suspensión de demarcación de la mina de hierro titulada "Marino" cuyo expediente tiene el número dos mil trescientos noventa.

A dos de mayo de mil novecientos diez y ocho yo el Ingeniero Don Fidel Ladraque acompañado del Auxiliar facultativo Don Luciano Espina, me constituí en el paraje denominado Puertola, del término municipal de Iruñilla con objeto de practicar la demarcación de veintinueve pertenencias solicitadas para la referida mina.

Concurrieron al acto los testigos S. Antonio Webern vecinos de Iruñilla y Argandoña de Iruñilla y el Registrador S. Pedro Diaz de Antónaga, el cual manifiesta que no conviniendo a sus intereses la prosecución del expediente de la citada mina hace formal renuncia de todos los derechos que pudieran corresponderle en vista de lo cual se suspende la operación y se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que quisiere y se han hecho.

Fidel Ladraque

Luciano Espina

Pedro Diaz de Antónaga

Antonio Webern

Informe Excmo. Sr. Gobernador civil

Vista el acta precedente leída y de por el Ingeniero S. Fidel Padraque al practicar la demarcación del registro "Marino", (n.º 2290) en la cual consta que el interesado renunció, en el terreno, a todos sus derechos sobre el citado registro, procede, a juicio de esta Jefatura, que en consonancia con el caso 2.º del art.º 37 del Reglamento para el régimen de la minería, se acceda a la pretensión del interesado, cancelando el expediente y haciéndolo en el Boletín Oficial de las publicaciones reglamentarias.

N.º 4. no obstante, se reservará resolver.

San Sebastián 29 de Mayo de 1918.

El Ingeniero Jefe

Marino (E. de Florechi)

Provisión y Visto el expediente de registro para
la mina "Marino" (n.º 2390) solici-
tado por Don Pedro Díaz Antonaura, y re-
sultando que en el acto de la demarcación
fue reunido por el registrador, según con-
sta del acta levantada por el Ingeniero de
practicar aquella operación facultativa.

Visto lo que dispone el caso 2.º del art.º 39 del
Reglamento general vigente para el registro
de la mina, y de conformidad con lo
que me propone el Sr. Ingeniero Jefe de mi-
nas de Distrito, luego en admitir la re-
munera presentada, y en su consecuencia
declarar cancelado este expediente, declaran-
do franco y registrable el terreno, Advir-
tiendo: 1.º Que conforme a lo establecido por
el Real Decreto de 13 de Abril de 1913, podrán
ser presentadas nuevas solicitudes dentro de
los dos días siguientes a los ocho que según
preceptua el art.º 149 del preitado Reglamento
general han de transcurrir para que esta
provisión surta sus efectos legales. - 2.º Que
si se presenta un solo solicitante será ad-
mitida y tramitada su solicitud y, si se
presentan varios serán admitidos todos
abriendo entre ellos pública licitación, pró-
rias las notificaciones y presentación de
la fianza que según Real Decreto determi-
na. 3.º - Que los horas de oficina serán
de las cuales podrán ser presentadas nuevas

solicitudes serán de diez a trece los días
laborables.

Pamplona 4 junio 1918.
El Gobernador.

R. S. S. S. S.